



EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SE Licitación Privada (Modo III) № 14/2019 Ejercicio № 2019 PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP)

ARTÍCULO 1º - NORMATIVA APLICABLE

La presente Contratación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por: El Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA y por las disposiciones que se dicten en su consecuencia, por el Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y/o Servicios (PCG), por el presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP), por el contrato u orden de compra, según corresponda.

El Reglamento de Compras y Contrataciones y el Pliego Condiciones Generales se encuentran a disposición de los interesados, quienes podrán consultarlos en la página web www.eana.com.ar.

ARTICULO 2º - OBJETO

La presente Licitación tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE PLB TRACKERS Y TARJETAS PREPAGAS ANUALES", en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

ARTICULO 3º – TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación del presente Pliego, sus Anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y definición que a continuación se consigna:

PCP: Pliego de Condiciones Particulares.

PCG: Pliego de Condiciones Generales la Compra y/o Contratación de Bienes y/o Servicios.

EANA O EMPRESA: EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO.

OFERTA: documento remitido por el Proveedor con el presupuesto o cotización del suministro de los bienes o la prestación de los servicios, que forma parte de la Orden de Compra y/o del Contrato.

OC: Orden de Compra.

OFERENTE: Persona humana o jurídica o agrupación de personas jurídicas bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas o de Consorcio o de Asociación que presenta una oferta.

PROVEEDOR O ADJUDICATARIO: persona humana o jurídica que toma a su cargo la responsabilidad de ejecutar la totalidad del suministro de los bienes o de la prestación de los servicios o de las obras a EANA, mediante el pago de un precio pactado, conforme la Orden de Compra y/o el Contrato.

CONTRATANTE: EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO.

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Cuando se fijen en días, por días hábiles administrativos en el horario de 10:00 hs. a 17:00 hs. Cuando se fijen en meses o años, de acuerdo con lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 4º - FORMALIDADES DE LA OFERTA

La Oferta y toda la documentación relativa a la misma, deberá estar redactada en idioma español o, en su defecto, encontrarse traducida por traductor público matriculado. La Oferta deberá presentarse fechada, en UN (1) sobre cerrado en el que se indicará el número y objeto de la compra y/o contratación. Dicho sobre contendrá, a su vez, DOS (2) sobres en su interior con la propuesta técnica y económica, respectivamente. Toda la documentación que se presente, a excepción de la que se encuentre certificada por escribano, contador o traductor público y legalizada por los respectivos colegios, <u>deberá encontrarse firmada</u> de manera de constituirse en una obligación para quien la haya formulado. La correcta presentación por parte del Oferente de la documentación y la información en ella contenida es condición necesaria para que la oferta resulte admisible. Sin perjuicio de ello, EANA se reserva el derecho de requerir a todo Oferente la





presentación de información adicional a la que integra el presente Artículo y que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la Oferta.

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE

"EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SE"

LICITACIÓN PRIVADA (Modo III) № 14/2019

APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS:

HORA:

CONTENIDO DEL SOBRE

Deberá incluir la siguiente documentación conforme lo dispuesto en el punto 9.1 del Pliego de Condiciones Generales (PCG):

- 1) En el sobre técnico el Oferente deberá incluir y cumplir los siguientes requisitos:
- a) Nombre y/o razón social del Oferente.
- b) Denunciar domicilio real o sede social inscripta, según se trate de persona humana o jurídica, y constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono y Correo Electrónico.
- c) Propuesta técnica junto con toda la documentación relativa a la misma.
- d) Declaración jurada indicando no encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 3º del PCG, ni encontrarse en situación de litigio con EANA.
- e) Declaración de que posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la compra y/o contratación y de la totalidad de los términos del PCG.
- f) Declaración jurada de conocimiento y cumplimiento de la Políticas de Integridad en la Selección de Proveedores de EANA, la cual se agrega al presente pliego como **ANEXO II**.
- g) Declaración Jurada de Conflicto de Interés, la cual se agrega al presente pliego como ANEXO III.
- h) Acreditación de la calidad de fabricante de los bienes y/o distribuidor oficial, o autorización del fabricante mediante el formulario que se acompaña como **ANEXO IV**.
- i) Acreditación de personería: Personas humanas: copia del documento nacional de identidad de donde surja el domicilio real y constancia de CUIL/CUIT. Personas jurídicas: copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate. En el caso de una persona jurídica extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero" y sus modificatorias, así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ) y/o Registro Público de Comercio correspondiente a la jurisdicción donde la misma tenga asiento, aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos. La documentación deberá ser presentada por el representante designado en Argentina.
- j) Acreditar la representación legal del firmante de la Oferta mediante la presentación de copia certificada del poder correspondiente.
- k) Presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos dos (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente. Los Estados Financieros deben estar auditados por contador público nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que dos (2) años a la fecha del acto de apertura de ofertas técnicas, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado. EANA se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos





con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos. En el caso de presentarse dos (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

Las personas humanas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los dos (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas técnicas, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de contador público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

- I) Copia del Formulario o Certificado de inscripción en la DGI/AFIP, actualizado, así como también en la DGR de la Ciudad de Buenos Aires o jurisdicción que le corresponda (como Contribuyente del Convenio Multilateral), individualizando en cada caso su posición frente a cada tributo y régimen de retención o percepción vigente. En el caso de los oferentes que se encuentren bajo el régimen de Monotributo, deberán acompañar constancia de Inscripción y copia de constancia de último pago.
- m) La totalidad de la documentación requerida en el sobre técnico deberá ser presentada en una versión digital (pendrive o CD).
- 2) En el sobre económico el Oferente deberá incluir y cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Propuesta económica detallando en forma clara y precisa los precios unitarios y totales con Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o cualquier otro impuesto que corresponda incluidos, expresada en números y letras (en caso de discrepancias, prevalece la oferta en letras), indicando la moneda en que se formula conforme el **Anexo I**.

Las ofertas y/o cotizaciones podrán ser emitidas en moneda local (pesos argentinos) con IVA incluido o en moneda extranjera. A los efectos de su conversión se tomará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior del Acta de Apertura de Ofertas, a los efectos comparativos. Asimismo, para la comparación entre Ofertas de materiales importados con Ofertas con materiales nacionales, se les agregará a los primeros los cargos correspondientes a su importación, y los valores de flete hasta su destino final en caso de corresponder.

- b) Establecer el plazo de mantenimiento de la oferta.
- c) La totalidad de la documentación requerida en el sobre económico, deberá ser presentada en versión digital (pendrive o CD).

LOS OFERENTES NO DEBERÁN INCLUIR EN EL SOBRE TÉCNICO LA PLANILLA DE COTIZACIÓN, NI LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, NI REFERENCIA ALGUNA A LA PROPUESTA ECONÓMICA. Aquel sobre técnico que contenga información sobre la Oferta económica será descalificado y devuelto al Oferente no pudiendo continuar en el proceso de compra y/o contratación y sin que ello genere derecho a indemnización alguna para ese Oferente.

ARTICULO 5º - GARANTÍAS.

Los oferentes podrán constituir garantías:

- a) de impugnación: tres por ciento (3%) del monto total de la Oferta (IVA incluido).
- b) Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto de fondos en los casos que así se estableciera. La cual se extenderá hasta la recepción definitiva.

La constitución de las garantías podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: certificado de depósito bancario (admisible únicamente para el caso de garantía de impugnación), fianza bancaria, póliza de seguro de caución y/o cheque certificado, de acuerdo a lo detallado en el Artículo 10° del PCG.

EANA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía. Los intereses que devengaren los mismos pertenecen a sus depositantes, en la medida que se hubiere dado cumplimiento al objeto que dio origen a la constitución de la garantía. Todos los gastos en que haya incurrido el Oferente para la constitución de las garantías serán a su exclusivo costo y cargo.





No será necesario presentar garantías en las excepciones previstas en el punto XVII.3 del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA.

ARTICULO 6° - "COMPRE NACIONAL". FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El presente procedimiento está alcanzado por las prescripciones de la Ley Nº 27.437 Y 18.875, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del "Régimen de Compre Trabajo Argentino", que toda Oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de Oferta nacional.

Asimismo, será de aplicación el Decreto № 1.075/2001 de "Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa".

ARTÍCULO 7º - CONSULTAS

Las consultas al PCP deberán efectuarse únicamente por escrito ante la Gerencia de Compras - Rivadavia 578 – 5to piso – C.A.B.A. 1002 o por correo electrónico a: laila@eana.com.ar con copia a compras@eana.com.ar identificando en el asunto el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta y hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES antes de la fecha de Apertura.

ARTÍCULO 8º - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los Oferentes deberán mantener y garantizas sus ofertas por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha del Acta de Apertura de Ofertas Técnicas. La obligación de mantener la Oferta se renovará en forma automática por períodos de treinta (30) días corridos, salvo que el Oferente hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de diez (10) días corridos de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO 9º - PROCEDIMIENTO, SELECCIÓN Y CRITERIO DE EVALUACIÓN

El área requirente realizará el análisis técnico de las Ofertas y la Gerencia de Compras notificará a los oferentes indicando el resultado del análisis técnico.

Finalizado el período de vistas de DOS (2) días posterior a la notificación, se celebrará el acto de apertura de Ofertas Económicas en el que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas que hayan calificado técnicamente, de acuerdo al punto XI.ix) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

EANA podrá solicitar la subsanación de defectos formales a los Oferentes por el plazo improrrogable de TRES (3) días, bajo apercibimiento de desestimación de la Oferta, de acuerdo al Artículo 14° del PCG.

El análisis de las ofertas económicas será realizado de acuerdo al punto XIII.xii) del Reglamento de Compras y Contrataciones, y se emitirá un informe con una recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento y establecerá un orden de mérito, teniendo en cuenta el criterio de la oferta más conveniente, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Examen de aspectos formales: Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por este Reglamento y los respectivos Pliegos.
- Consideración objetiva de las ofertas económicas. En caso de considerarlo necesario, analizará los antecedentes económicos y financieros de los oferentes.
- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, teniendo en cuenta el criterio de la oferta más conveniente.

IMPORTANTE: EANA podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria en mérito a los datos requeridos en el presente pliego, debiendo el Oferente presentarla en el plazo que se le indique.

ARTÍCULO 10°- VISTA DE LAS OFERTAS. PLANTEO DE OBSERVACIONES.





Durante los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación del resultado del análisis técnico, la Carpeta de Compra estará a disposición de los oferentes para tomar vista en la sede de EANA a efectos de que formulen las observaciones que estimen corresponder. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas ante la Gerencia de Compras, quien las incorporará a la Carpeta de compra, y las evaluará en caso de entenderlo así oportuno. En caso de emitirse una nueva recomendación técnica, se iniciará un nuevo e improrrogable período de Vista de las Ofertas Técnicas por el plazo de dos (2) días hábiles donde la Carpeta de compra estará a disposición de los oferentes en la sede de EANA a efectos de que formulen las observaciones que estimen corresponder. Dichas observaciones se encontrarán limitadas a los puntos que hubieren sufrido modificaciones dentro de la nueva recomendación técnica.

ARTÍCULO 11°- FACULTADES DE EANA

El Oferente reconoce el derecho de EANA a dejar sin efecto toda compra y/o contratación en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa ya sea en forma total o parcial, sin que ello genere derecho alguno a resarcimiento de cualquier tipo por parte de los oferentes. Asimismo, podrá adjudicar total o parcialmente, cada uno de sus renglones y/o ítems, sin que esto pudiere dar lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 12º - CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA

La contratación se perfeccionará mediante la notificación fehaciente de la Orden de Compra o la firma del Contrato, según corresponda, momento en el cual comenzarán a correr los plazos fijados en dicho documento y no deberá exceder los cinco meses.

ARTÍCULO 13º -PRÓRROGA, AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO.

Las órdenes de compra o los contratos se podrán prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al de la OC o del Contrato y/o ampliarse o disminuirse hasta un máximo del treinta y cinco por ciento (35%) de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en los puntos XVI.3 y XVI.4 del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA.

ARTICULO 14° - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La recepción de los bienes y/o servicios estará a cargo del Administrador de la Orden de Compra conforme lo establece el punto XVI del Reglamento de EANA y el Artículo 24° del PCG. La recepción tendrá carácter provisional y los remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva, que se realizará dentro de los 10 (diez) días contados a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los bienes y/o de prestados los servicios. En los casos de servicios de tracto sucesivo, los diez (10) días ser contarán desde el día siguiente al del último día del servicio o abono.

ARTÍCULO 15º -PLAZO Y MONEDA DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los 30 días de la fecha de recepción de la factura (en el portal cobranzas.com o por cuentas a pagar de EANA Central) y certificación conforme por el Administrador de la Orden de Compra. El plazo comenzará a regir a partir de la presentación de la factura y su correspondiente conformidad de recepción.

El término fijado será interrumpido si existieran observaciones sobre la documentación presentada u otros trámites a cumplir imputables al acreedor, hasta cumplir el trámite o subsanado el vicio.

Si se previese el "pago contra entrega" se entenderá que el mismo se realizará dentro de las 48 horas de presentada la documentación indicada anteriormente.

Si se realizara algún pago en concepto de anticipo, el contratante deberá presentar una garantía por el 100% de los montos a anticipar, mediante las modalidades previstas en el ARTÍCULO 5°.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina, salvo que el Oferente sea extranjero, en cuyo caso se efectuará en la moneda de curso legal del país del Oferente.





Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera, se efectuará la conversión según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior del efectivo pago.

EANA es agente de retención del Impuesto a las Ganancias por los pagos a beneficiarios del exterior, conforme al régimen de retención establecido por la RG AFIP 739.

ARTÍCULO 16º - CONDICIÓN DE ENTREGA

Los equipos, serán entregados bajo los términos Incoterms 2010, condición DAT (Delivery at Terminal) en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza "Ministro Pistarini".

ARTÍCULO 17°-CONFIDENCIALIDAD

- 1. Información confidencial (en adelante denominada "Información Confidencial") significará toda información relacionada o derivada de una Parte (en adelante denominada "Parte Reveladora") a la cual la otra Parte (en adelante denominada "Parte Receptora") ha tenido acceso. La Información Confidencial incluirá, sin limitación, todos los métodos y sistemas, software, datos técnicos, reportes de investigación, diseños y especificaciones, nuevos desarrollos de productos o servicios, clientes y listas de clientes, información personal de los clientes, información de precios, marcas de comercio o de servicios, y otra información, datos, documentos, tecnología, know-how, procesos, secretos comerciales, contratos, información propia, datos financieros y operativos, actuales o que existan en el futuro o que hayan sido desarrollados o adquiridos por la Parte Reveladora, independientemente de que dicha información, datos o documentos califiquen como secretos comerciales bajo la ley aplicable.
- 2. La Información Confidencial no incluirá la información que: (a) la Parte Receptora pueda demostrar mediante prueba idónea que ha estado en su posesión antes de la revelación de dicha información por la Parte Reveladora o sus representantes a la Parte Receptora; (b) la información que también ha sido suministrada a la Parte Receptora por un tercero como una materia de derecho sin restricción y la cual no fuere directa o indirectamente recibida por la Parte Reveladora o sus representantes; (c) la información que es o resulta parte del dominio público por publicación o de otra forma, sin violación de los términos contenidos en la presente contratación por la Parte Receptora; y (d) la información que sea desarrollada por la Parte Receptora sin acceso o uso de la Información Confidencial de la Parte Reveladora y el cual pueda ser probado mediante evidencia idónea.
- 3. Cualquier Información Confidencial que la Parte Reveladora revele o ponga a disposición de la Parte Receptora (a) no será directa o indirectamente revelada o usada por la Parte Receptora para su ventaja competitiva, en sus actividades de negocios o para cualquier otro propósito sea cual sea, pero podrá ser usada únicamente en relación con esta contratación, (b) será mantenida en estricta reserva por la Parte Receptora, (c) no será reproducida por la Parte Receptora sin el consentimiento previo y escrito de la Parte Reveladora, y (d) no será revelada por la Parte Receptora a ninguna otra persona o entidad sin el consentimiento previo y escrito de la Parte Reveladora; a condición, sin embargo, de que la Parte Receptora pueda revelar dicha información a sus representantes y asesores quienes (i) necesiten saber o estar enterados de la Información Confidencial en relación con esta contratación, (ii) estén informados de la naturaleza confidencial de la Información Confidencial, y (iii) estén sujetos, como resultado de su empleo o vínculo con la Parte Receptora, a un acuerdo de confidencialidad similar en naturaleza y alcance a esta contratación, el cual prohíba a dicha Parte la revelación de la Información Confidencia suministrada a ellos en relación con esta contratación. La parte Receptora será responsable por todo incumplimiento a los términos de esta cláusula por parte de sus representantes o asesores. La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial en la medida que se requiera por ley o regulación aplicable. Si la Parte Receptora es requerida en un proceso civil o penal, o un proceso regulatorio o cualquier proceso similar para que revele cualquier parte de la Información Confidencial, la Parte Receptora deberá dar aviso inmediato de dicho requerimiento a la Parte Reveladora con el fin de que la Parte Reveladora pueda buscar una orden de protección apropiada o renunciar al cumplimiento por la Parte Receptora de las provisiones de esta contratación.





- 4. Las obligaciones impuestas a la Parte Receptora en la presente cláusula, continuarán por un período de cinco (5) años siguientes a la terminación del objeto de la presente contratación.
- 5. La Parte Receptora acuerda y reconoce que toda la información suministrada será Información Confidencial y en donde sea aplicable, propiedad exclusiva y del máximo valor para la Parte Reveladora y que nada de dicha información será usada por la Parte Receptora en una forma de competitiva o de cualquier otra forma perjudicial o adversa para el mejor interés de la Parte Reveladora.
- 6. A petición escrita de la Parte Reveladora solicitando la devolución de la Información Confidencial por cualquier razón, toda la Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a, todas las copias físicas de todos los documentos y otros materiales, que la Parte Receptora haya recibido, serán devueltos a la Parte Reveladora no más tarde de diez (10) días hábiles desde la notificación respectiva, junto con, a petición escrita de la Parte Reveladora, un certificado firmado por la Parte Receptora de que todas esas copias físicas han sido devueltas y se han hecho esfuerzos para suprimir todas las copias electrónicas de la Información Confidencial, y que ninguna de dichas copias físicas de la Información Confidencial ha sido retenida por la Parte Receptora en ninguna forma, con excepción del asesor legal de dicha Parte Receptora en relación con una disputa bajo la presente contratación o para fines de archivos legales.

ARTÍCULO 18º - PENALIDADES Y SANCIONES

Rigen para el presente procedimiento de selección, las penalidades y sanciones previstas en los Artículos 22°, 31°, 32°, 33° y 34° del PCG.





ANEXO I

MODELO PLANILLA DE COTIZACIÓN (Sobre Económico) Licitación Privada (Modo III) № 14/2019

				, Documento, con domicilio legal en la	
				, N°, con donnello legal en la	
				, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
				, en representación de la	
CUIT cond		cnicas que rige	n la presente contratación	, luego de interiorizarse de las , aceptando la totalidad de todas	
Rg.	Descripción	Cantidad	Precio UNITARIO CON		
		Unidades	impuestos	Precio Total CON impuestos	
1	Rastreador Personal (Trackers)	25			
2	Tarjeta Prepaga annual	25			
		Monto total			
Prec núm Man cuar	tenimiento de la Oferta: l	eda, y describir os Oferentes d	el monto en letras y ele monto en letras y eberán mantener y garantiz	zas sus ofertas por el término de pertura de Ofertas Técnicas.	
				 CLARACIÓN ANTE LEGAL	





ANEXO II

	Declaració	ón Jurada de Integr	idad		
			Buenos Aires, _	de	de 2019,
Por medio del presente, dec Selección de Proveedores d Comprendo que estoy obligad me comprometo a denunciar allí establecidos.	e Empresa Argen do a cumplir en un	<i>tina de Navegaci</i> todo con los linea	ón Aérea Sociedo mientos descripto	n d del Est o s en dicho	a do (EANA)". documento y
		FIRMA			
-MADDECA.					
EMPRESA: ACLARACIÓN: DNI:					
DOMICILIO:					





ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Los oferentes deberán completar o actualizar su Registro de Proveedores de EANA SE, además de la Carta de Alta de Proveedor con sus datos, deberá presentar firmada la Declaración Jurada de Conflicto de Intereses en los términos del Decreto N° 202/2017, consignándose cualquiera de los vínculos detallados en el artículo 1° del Decreto antes referido.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Los datos que consten en la "Declaración Jurada de Intereses" deberán actualizarse anualmente, así como dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles de configurado un supuesto de vinculación.

Formulario de la DDJJ:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/declaracion_jurada_de_intereses_decreto_202.pdf





ANEXO IV

Autorización del Fabricante

[El Oferente solicitará al fabricante que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar redactada en papel membretado del fabricante y deberá estar firmada por la persona debidamente autorizada para suscribir documentos que comprometan el fabricante. El Oferente lo deberá incluir en su oferta.]

Fecha: [indicar (día, mes y año) de la presentación de la oferta]
Contratación Nro.: [indicar el número del proceso de contratación]

A: EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO -FANA S.E.-

POR CUANTO

Nosotros [indicar nombre completo del fabricante], como fabricantes oficiales de [indique el nombre de los bienes fabricados], mediante el presente instrumento autorizamos a [indicar el nombre completo del Oferente] a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes bienes de nuestra fabricación [nombre y breve descripción de los bienes].

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firmado: [indicar firma del(los) representante(s) autorizado(s) del fabricante]

Nombre: [indicar el nombre completo del representante autorizado del fabricante]

Título: [indicar título]

Fechado [indicar fecha de la firma]





ANEXO V

RÉGIMEN DE RETENCIONES

EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA SOCIEDAD DEL ESTADO es agente de retención del Impuesto a las Ganancias por los pagos a beneficiarios del exterior, conforme al régimen de retención establecido por la RG AFIP 739. Dicho régimen resultará aplicable a sujetos no residentes en la República Argentina cuando obtuvieren ganancias de fuente argentina, correspondiendo la aplicación de los porcentajes de retención previstos en el artículo 93 de la ley del Impuesto a las Ganancia según las siguientes rentas:

- a. Asesoramiento técnico no obtenible en el país, para aquellos contratos debidamente inscriptos ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI): 21%.
- b. Asesoramiento técnico obtenible en el país, para aquellos contratos debidamente inscriptos ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI): 28%.
- c. Cesión de derechos de marcas o patentes por contratos debidamente inscriptos ante el INPI: 28%.
- d. Intereses de préstamos obtenidos de sujetos residentes en el exterior:
- i. Cuando el acreedor sea una entidad bancaria o financiera radicada en jurisdicciones no consideradas de nula o baja tributación o se trate de jurisdicciones que hayan suscripto con la República Argentina convenios de intercambio de información y además que por aplicación de sus normas internas no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información del respectivo fisco. Las entidades financieras comprendidas en este párrafo son las que están bajo supervisión del respectivo banco central u organismo equivalente: 15,05%.
- ii. En los demás casos 35%.
- e. Sueldos, honorarios y otras retribuciones a personas humanas que actúen transitoriamente en el país, cuando para cumplir sus funciones no permanezcan en el país por un período superior a 6 (seis) meses en el año fiscal: 24,5%.
- f. Locación de cosas muebles: 14%.
- g. Locación de inmuebles: 21%.
- h. Sumas pagadas por la transferencia a título oneroso de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en el país, pertenecientes a empresas o sociedades constituidas, radicadas o ubicadas en el exterior: 17,5%.
- i. Demás casos: 31,5%.
- j. Beneficios pagados a sujetos residentes en un país que hubiera celebrado convenio para evitar la doble imposición con la República Argentina (por ejemplo: España, Francia, Italia, Alemania, Canadá, Australia): la alícuota de retención aplicable dependerá de la normativa específica prevista en el convenio respectivo, debiendo en estos casos los beneficiarios residentes en el exterior, acreditar su condición de residente en el referido país extranjero, aportando una constancia de residencia obtenida de la autoridad fiscal de su país de residencia, conforme al modelo aprobado por la RG AFIP 3497, debidamente certificada y apostillada con la apostilla de La Haya.